

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 24 de Abril último, me comunica la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernacion en 3 del actual, la Real orden siguiente.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Director general de Infanteria, participando que algunos individuos de la reserva se ausentan de sus pueblos sin el permiso ó pase de la Comision de provincia y aun á veces sin que los Alcaldes tengan noticia del punto á donde se dirigen; sucediendo ignoran su paradero, las indicadas Comisiones cuando tienen que remitir los cargos que contra los mencionados individuos suelen pasar los Regimientos de que proceden para que los examinen y manifiesten su conformidad con los mismos ó cualquier otro documento que debe quedar en su poder. Enterada S. M. se ha dignado mandar signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones que convengan, á fin de que los Alcaldes de los pueblos cuiden de que se lleve á efecto lo mandado en el artículo 9.º del Reglamento de la segunda reserva, del cual es adjunta copia.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo trasla do á V. S. á fin de que por medio de los Alcaldes de esa provincia, haga entender á los individuos de la segunda reserva existentes en los respectivos pueblos, la obligacion de cumplir exáctamente lo mandado en el

mencionado artículo, que á continuacion se inserta.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 28 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Artículo 9.º del Reglamento de la segunda reserva, aprobado por Real orden de 11 de Marzo de 1867.

Si alguno tuviere necesidad de variar de residencia temporal ó definitivamente para dedicarse á su trabajo, oficio é industria, lo solicitará del Jefe de la Comision por conducto del Alcalde del pueblo, quien remitirá su informe sobre la peticion y justificada la causa que le obliga á verificarlo, será autorizado por aquel con el correspondiente permiso por escrito. En este caso no será baja en la primitiva Comision, prohibiéndose en absoluto las traslaciones de una provincia á otra.

Núm. 2.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 25 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 12 del corriente lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Embajador de Francia en esta corte ha solicitado la extradicion de un súbdito francés llamado Luis Portes, acusado de bancarrota fraudulenta, falsificacion y sustraccion de fondos. Este individuo, cuyas señas personales llevará V. E. adjuntas, parece que ha entrado en España el 7 de Abril último por Troval, pasando la noche del 7 al 8 en la Seo de Urgel, y se supone que se halla refugiado en esta corte; la Reina (q. D. g.), teniendo en cuenta que los expresados delitos están comprendidos en el art. 2.º del Convenio vigente entre España y Francia, núm. 5, 6 y 7, ha tenido á bien acceder á la demanda del Representante de S. M. Imperial, disponiendo se remita á V. E. el auto de prision expedido por el Tribunal de primera instancia de Joix, á fin de que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se den las órdenes oportunas, con el objeto de que se proceda á la busca y captura del referido Portes, verificándose su entrega á las Autoridades francesas de la frontera, tan luego como sea hallado.—De Real orden lo tras-

lado á V. S. á fin de que disponga lo conveniente para la captura del citado criminal, cuyas señas se expresan á continuacion, entregándolo, habido que sea, á las Autoridades de su Nacion.»

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas eficaces diligencias para la captura de dicho sugeto, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido le remitirán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Guadalajara 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Señas personales de Luis Portes, notario domiciliado en Joix, departamento del Ariege.

Edad 52 años, estatura 1 metro 58 milímetros, pelo negro, ojos idem, frente ancha, nariz regular, boca grande, barba corta, cara redonda, color moreno.

Señas particulares.

Lleva pantalon de cuadros pequeños, negros y blancos, chaleco oscuro, rayado de blanco ó amarillo, sombrero de copa alta negro, tiene tres gabanes nuevos, reloj y cadena de oro, una gran sortija llamada Chevaliere, el engarce de este anillo tiene poco mas ó menos la dimension de una moneda de 5 francos de oro, lleva un saco de noche unido á una pequeña maleta, de los que vulgarmente se llaman Chémin de fer, la parte superior es de un tegido encarnado rayado de diferentes colores.

Núm. 3.

Secretaria.—Negociado 2.º

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital se ha dirigido á este Gobierno á fin de que se expidan las órdenes oportunas para la busca y captura de cuatro hombres, al parecer chalañes, de las señas que á continuacion se expresan, y que acompañados de cinco mujeres y un niño robaron en la noche del dia 18 del corriente del soto de Razbona, tres caballerías mayores de las señas siguientes:

Una mula pelo negro, cerrada, como de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro extremos y baja de manos,

de la propiedad de Dámazo del Campo.

Otra de Manuel Sopena, cerrada, pelo pardo, como de seis cuartas de alzada, herrada solo de las manos y roma.

Un caballo de Agustin Gomez, viejo, como de seis cuartas de alzada, con lunares blancos en los costillares, pelo castaño; debiendo estar sin herrar.

En su consecuencia, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado de esta capital.

Guadalajara 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Señas de los ladrones.

Tres son jóvenes y otro de mas edad, vistiendo como á lo chalan; unos llevan pañuelo de seda á la cabeza, otro gorra, y sombrero el de mas edad, llevan tambien un galgo.

Núm. 4.

Secretaria.—Negociado 2.º

El Alcalde de Solanillos del Estremo ha dado parte á este Gobierno que por Juan Cortijo Diaz, de dicha vecindad, se le manifestó que á la hora de las ocho de la noche y regresando á su casa del mercado de Brihuega, le salieron al encuentro en la carretera y sitio de las viñas de la Olmeda, cuatro hombres armados con escopetas, quitándole un pan que llevaba y conduciéndole despues á la venta quemada de Picazo, donde permanecieron hasta las tres de la madrugada que lo dejaron marchar, no sin hacerle algunas preguntas respecto á otras personas, que dan á sospechar el intento de algun robo.

Prevengo en su consecuencia á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural de la misma, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos; cuyas señas se expresan á conti-

nuacion, poniéndolos á disposicion de este Gobierno, caso de ser habidos.
Guadalajara 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Señas.

Estatuta alta, visten pantalon, calzados de zapatos y gorras á la cabeza.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—
Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Galve, solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á los gastos que originan las obras de Escuelas de niños y niñas con habitacion para los Maestros de primera enseñanza, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instruccion pública y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al expresado pueblo la cantidad de 1.000 escudos con cargo al capitulo 15, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con las municipales las cuentas justificadas de la inversion, así de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido expediente.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín en cumplimiento de las prescripciones vigentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1868:

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—
Instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

«En vista del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Torreblanca, solicitando subvencion de los fondos del Estado para atender á los gastos que originan las obras de un edificio de Escuela con habitacion para el maestro de primera enseñanza, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de instruccion pública, y de lo propuesto por la Direccion general del ramo, se ha dignado conceder al expresado pueblo la cantidad de 1.000 escudos, con cargo al capitulo 15, artículo 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que el enunciado Ayuntamiento rinda oportunamente con las municipales la cuenta justificada de la inversion, así de esta suma como de la del total á que asciende el presupuesto que acompaña al referido expediente.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín en cumplimiento de las prescripciones vigentes.

Guadalajara 28 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.—
Carreteras.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecucion de la Ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia á continuacion la lista de los propietarios á quienes se han de ocupar fincas rústicas para la construccion de la carretera de tercer orden de Guadalajara al confin de

la provincia de Madrid por Torrejon del Rey, en el termino municipal de El Casar de Talamanca, á fin de que en el impro-rogable plazo de quince dias, presenten las reclamaciones que les convengan segun el artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836.

Guadalajara 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

N.º de orden.	Nombres de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Benito Escudero.....	Tierra de labor.
2	Dehesa boyal de propios.....	Monte Coslada.
3	D. Manuel Escudero.....	Tierra de labor.
4	Ricardo Martin.....	id.
5	Luis Cifuentes.....	id.
6	Cipriano Gonzalo.....	id.
7	Benito Escudero.....	id.
8	D. Margarita Auñon.....	id.
9	Capellania de Isabel Perdiz..	id.
10	D. Manuel Fernandez.....	id.
11	Vicente Perez.....	id.
12	Manuel Sacristan.....	id.
13	Luis Cifuentes.....	id.
14	Cipriano Lopez.....	id.
15	D. Vicenta Marlasca.....	id.
16	D. Epifanio Rera.....	id.
17	D. Manuela Carriedo.....	id.
18	D. Doroteo Sanz.....	id.
19	Gerónimo Ortega.....	id.
20	Gregorio Garcia.....	id.
21	Mariano Munguia.....	id.
22	Rafael de Ortega.....	id.
23	Juan Millan.....	id.
24	Benito Escudero.....	id.
25	Eugenio Sanz.....	id.
26	Julian Sanz.....	id.
27	Elena Perdiz.....	id.
28	Marceliano Auñon.....	id.
29	Vicente Sanz.....	Era de pan.
30	Francisco Lopez y Lopez..	Tierra.
31	Ambrosio Lopez.....	Era.
32	Gregorio Viduaira.....	Tierra.
33	Francisco Lopez y Lopez..	id.
34	Benito Escudero.....	Era.
35	El mismo.....	Tierra.
36	Cañada de propios.....	id.
37	D. Gregorio Viduaira.....	id.
38	Francisco Carpintero.....	id.
39	Benito Escudero.....	Egidos.
40	D. Anacleto Garcia.....	Tierra.
41	D. Francisco Laso.....	id.
42	Roman Puentes.....	id.
43	Gregorio Garcia.....	id.
44	Juan Millan.....	id.
45	Gregorio Garcia.....	id.
46	Marceliano Auñon.....	id.
47	Domingo Garcia.....	id.
48	Gabriel Rubio.....	id.
49	Gregorio Garcia.....	id.
50	Capellania de Isabel Perdiz..	id.
51	D. Casto Camino.....	id.
52	Capellania de Isabel Perdiz..	id.
53	D. Pablo Lopez Moreno.....	id.
54	Miguel Montero.....	id.
55	Excmo. Sr. D. Luis Garcia.....	id.
56	D. Elena Perdiz.....	id.
57	D. Domingo Garcia.....	id.
58	Juan Lopez y Lopez.....	id.
59	Benito Arroyo.....	id.
60	Hilarion Calleja.....	id.
61	Pedro Auñon.....	id.
62	Rafael de Ortega.....	id.
63	Casto Camino.....	id.
64	Simon de Ortega.....	id.
65	Pedro Auñon.....	id.
66	Santiago Puebla.....	id.
67	Gregorio Garcia.....	id.
68	Benito Escudero.....	id.
69	Benita Lazcano.....	id.
70	Francisco Laso.....	id.
71	Sintoriano Auñon.....	id.
72	Hilarion Calleja.....	id.
73	Juan Lopez y Lopez.....	id.
74	Manuel Lopez Olalla.....	id.
75	Juan Lopez y Lopez.....	id.
76	Vicente Lopez y Lopez.....	id.
77	Angel Carpintero.....	id.
78	Hilarion Calleja.....	id.
79	Julian Sacristan.....	id.
80	Gregorio Garcia.....	id.
81	Dámaso Laguna.....	id.
82	Mariano Munguia.....	id.
83	Manuel Lopez Olalla.....	id.
84	Valentin Martin.....	Tierra de labor.
85	Panta Puebla.....	id.
86	Felipe Lopez Alcor.....	id.
87	Rafael de Ortega.....	id.
88	Valentin Martin.....	id.
89	Marqués de Villadarias.....	Baldios.

Núm. 8.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—
Personal.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que

se expresan en la relacion adjunta, se servirán satisfacer en la Depositaria de fondos municipales de Brihuega, la cantidad porque se hallan en descubierto, correspondiente á la asignacion que tenian señalada para sostenimiento del Guarda-mayor que fué de la comarca y auxiliar del mismo; bajo apercibimiento de adoptar las medidas convenientes en caso de no verificarla.

PUEBLOS.	Escud. Mils.
Atanzon.....	3 600
Barriopedro.....	6 550
Búdia.....	12 250
Carrascosa de Henares.....	1 750
Caspuenas.....	4 830
Castilmimbres.....	4 050
Masegoso.....	4 300
Muduex.....	14 400
Olmeda del Extremo.....	4 700
Padilla de Jadraque.....	12 300
Pajares.....	5 850
Romanos.....	26 600
San Andrés del Rey.....	2 800
Tomellosa.....	» 830
Trijueque.....	21 400
Valdeavellano.....	18 »
Valdegrudas.....	5 400
Yela.....	2 700
Yélamos de Arriba.....	12 800
Taragudo, por atrasos de años anteriores.....	6 280
Valfermoso de Tajuña, id. id.....	5 889

Guadalajara 29 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

Núm. 9.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.—
Personal.

Debiendo proveerse una plaza de peon capataz, vacante en las carreteras de esta provincia, y en cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de Obras públicas, he acordado su publicacion en el Boletín oficial, á fin de que los que reunan los requisitos que exige el Reglamento de 19 de Enero de 1867, presenten en este Gobierno las solicitudes documentadas, en el termino de quince dias, que principiaron á contarse desde la publicacion de este anuncio.

Guadalajara 30 de Mayo de 1868.

El Gobernador,
F. Janér.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular.

La Administracion de mi cargo tiene ya reunidos casi todos los repartos y matrículas de la provincia, lo cual indica la eficacia de unos Ayuntamientos en corresponder á la Administracion y la pereza de otros cuando ya no los han presentado. Y es así, porque si á unos fué posible realizar este servicio, no se comprende que otros dejaran de hacerlo, si no es por el motivo de la pereza que les atribuyo, puesto que en todos militan las mismas circunstancias.

En este concepto me dirijo á los cuerpos Municipales y Sres. Alcaldes; apercibiéndoles por última vez, que si para el 10 de Junio, no tienen en esta Administracion los repartos de Territorial y las matrículas de Subsidio, se nombrará persona que á costa de los Ayuntamientos y Señores Alcaldes realicen dichos documentos.

Al mismo tiempo debo recomendarles, que para el 20 de Junio deben tener realizados los documentos que previene mi circular de 28 de Febrero, sobre llenar el encabezamiento de Consumos, si quieren evitarse que esta Administracion adopte el indicado medio de mandar persona á costa de los Ayuntamientos que los verifiquen.

Guadalajara 27 de Mayo de 1868.—
Pedro Amador Cantero.

Año económico de 1867-68.—Contribucion de consumos.—Suministros.

En carta de pago número 544 de esta fecha, se han formalizado en la Tesoreria de esta provincia varios libramientos expedidos por la Intendencia general Militar, importantes 4 escudos 484 milésimas, cuya cantidad ha ingresado con aplicacion al cupo de consumos del expresado presupuesto, en equivalencia de los suministros hechos á metálico en los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año próximo pasado de 1867 por los pueblos siguientes:

PUEBLOS.	Escud. Mils.
Alcolea del Pinar.....	» 768
Torija.....	» 484
Algora.....	» 182
Sacedon.....	1 200
Mirabueno.....	1 850
	4 484

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados, á quienes le serán de abono en sus cuentas respectivas las cantidades que arriba se expresan.

Guadalajara 26 de Mayo de 1868.—
Pedro Amador Cantero.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por la Capitanía general del distrito se ha recibido la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 23 del actual dice al Excmo. Sr. Capitan general de Ejército y de este distrito lo que sigue.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion lo que sigue.—El mejor servicio de la Guardia rural exige indispensablemente el aumento de un Alférez por compañía, y no siendo posible atender á esta necesidad de un modo permanente ínterin no sea aprobado y sancionado como Ley el proyecto de reforma del artículo 3.º de la de 31 de Enero último, presentado á la deliberacion de los cuerpos colegisladores, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer, que por ahora se destinen á cada compañía de Guardia rural, un Alférez de Infantería en concepto de supernumerario, debiendo percibir los interesados por el capitulo 27 del presupuesto de la Guerra, la mitad del sueldo de su clase de Infantería y la diferencia hasta el completo del que les corresponde como de la Guardia civil, la gratificacion de remonta y raciones de pienso para el caballo por el de las respectivas provincias; siendo al mismo tiempo la Real voluntad, que se exceptúen de esta disposicion las provincias de Barcelona y Tarragona. De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y que proceda á la publicidad de esta resolucion para que llegue á conocimiento de los interesados, ateniéndose á lo prevenido en la Real orden de 31 de Enero último, y en la inteligencia que los que ahora se empleen en este instituto en el concepto de supernumerarios, pertenecerán definitivamente al cuerpo de la Guardia civil en cuanto esté sancionado el citado proyecto de Ley, y su pase será considerado simultáneo al de los que ya están destinados á la rural, colocándose entre estos en el escalafon de su clase por la antigüedad que disfrutaban en el arma de Infantería, tomando todas la definitiva de 11 de Marzo próximo pasado en el cuerpo de la Guardia civil.—Lo traslado á V. S. de orden de S. E. para su conocimiento y publicacion en los Boletines oficiales de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1868.—El Coronel Jefe de Estado

Mayor, Joaquín Sanchiz.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Guadalajara. Lo que en virtud de la orden que antecede, se publica por medio del *Boletín oficial* de esta provincia. Guadalajara 29 de Mayo de 1868.—El Gobernador militar, Onofre Rojo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquín Martín Carramolino, Juez de primera instancia del partido de esta capital, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de nueve días, a D. Víctor Garay, hijo, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, á responder de los cargos que le resultan en causa pendiente contra él, por insultos y amenazas de muerte al peon capataz de Obras públicas, Segundo López Alcolea; previniéndole que de no verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 30 de Mayo de 1868.—Joaquín Martín Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Patricio Fernández Herrera.

JUZGADO DE PAZ de Jadraque.

D. Juan José Trinidad, Secretario accidental del Juzgado de paz de esta villa de Jadraque.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía á instancia de D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Doroteo Millana, que lo es de Búdia, en recaído la siguiente

Sentencia. En el juicio verbal que antecede, intentado por D. Santos Gimeno, de esta vecindad, contra Doroteo Millana, que lo es de Búdia, en reclamación de 340 reales que le debe, procedente de géneros que ha sacado de su casa.

Vista la citación personal en la que se ordena la comparecencia.

Vista la demanda de la cual resulta, que por falta de presentación del demandado no se ha opuesto excepción alguna:

Considerando que todo deudor que citado en forma legal no comparece en juicio ó justifica una causa puramente que impida la no presentación implícitamente confiesa la demanda por un criterio legal; el Sr. D. Luis de Gregorio, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Jadraque, por ante mí el Secretario, dijo:

Que debía de condenar y condenaba en rebeldía al demandado Doroteo Millana, vecino de Búdia, al pago de los 340 reales que se le reclaman, en las costas causadas y que se causen al cuarto día de consentida la sentencia; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.181, 1.182 y 1.183 de la ley, notifíquese la presente en los Estrados de la Sala-Audiencia de este Juzgado, y publíquese por edictos que deberán fijarse en la parte exterior de la puerta de dicho local, haciéndose constar todo por diligencia, y en ejecución á lo prevenido en el art. 1.190 de la misma ley; expídase certificación, y remítase al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que disponga su inserción en el *Boletín oficial* de la misma.

Así por esta su sentencia lo manda y firma dicho Sr. Juez, en la villa de Jadraque á 25 de Mayo de 1868, de que yo el Secretario accidental certifico.—Luis de Gregorio.—Juan José Trinidad, Secretario accidental.

Publicación. La anterior sentencia dada fué y publicada por el Sr. D. Luis de Gregorio, primer suplente de Juez de paz de esta villa de Jadraque, celebrando audiencia pública en ella y Mayo 25 de

1868, siendo testigos Juan Ruiz y Antonio García, de esta vecindad, que firman de que certifico.—Luis de Gregorio.—Juan Ruiz.—Antonio García.—Juan José Trinidad, Secretario accidental.

Notificación en los Estrados. Enseguida, yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado de paz á presencia de los testigos Juan Ruiz y Antonio García, en esta vecindad, lo firman de que certifico.—Juan Ruiz.—Antonio García.—Juan José Trinidad, Secretario accidental.

Concuerda con su original para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está mandado y expido la presente visada por el Sr. Juez en Jadraque á 28 de Mayo de 1868.—Juan José Trinidad.—V. B.—Luis de Gregorio.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

A los ocho días desde el siguiente inclusive del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, tendrá lugar á las nueve de su mañana, la subasta del arbitrio de pesos y medidas de esta villa, para el próximo año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que se halla aprobado por la Superioridad y que desde hoy está expuesto al público en esta Secretaría municipal.

Mondejar 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ecequiel de Torres.—Por su mandado.—Ricardo de Rueda y Lucas, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

Autorizado este Ayuntamiento por el Sr. Gobernador de la provincia, se arriendan en pública subasta por dos años económicos, el arbitrio municipal de las basuras de esta villa; bajo los pliegos de condiciones y tipo que consta en su expediente.

El remate tendrá lugar el 15 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial y ante la corporación municipal.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.

Espinosa de Henares 20 de Mayo de 1868.—Pedro Bersejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Villar de Cobeta.

Relación de los bienes embargados á vecinos de esta villa por débitos de la contribución territorial é industrial y consumos, pertenecientes al cuarto trimestre del corriente año.

Tasacion. Escud. Mills.

A José Ruiz: un cercado de pared en los Matorrales, sembrado de almortas, por todos costados yermo; cabe once celemines, de tercera calidad, tasado en..... 6 400

A Alanasio Navarro, una tierra en la Guelga del Savinarejo; linda con el río Tajo, de una fanega, sembrada de trigo, tasada en..... 14 800

A Frutos Martínez: una tierra sembrada de trigo, en la Peñuela, de tres celemines; linda al Saliente Simon Martínez, tasada en..... 13 "

A Lino Sanz: cuatro ovejas con corderos buenos, tasadas en... 16 "

A Jesús Pedro Herranz, una caldera grande, tasada en..... 12 "

Tasacion. Escud. Mills.

A Vicente Chaparro: una tierra en las Cañadillas; linda con Juan Ortiz y Manuel Lopez, cabe seis celemines, de tercera calidad, tasada en..... 4 200

A Pascual Sanz: un cercado en los Repechos, sembrado de lentejas, de cabida dos celemines, de segunda calidad, tasado en..... 12 "

A Manuel Navarro Lopez: ocho ovejas buenas, tasadas en... 32 "

A Vicente Ruiz: seis ovejas, tasadas en..... 27 "

A Manuel Martínez: un cercado en los Ortichuelos; linda Saliente Blas Ibañez, Poniente Pedro Zarza, de cabida cuatro celemines, de tercera calidad, tasada en..... 8 "

A Vicente Herranz: tres celemines, de cercado, de tercera calidad, con arbolado de perales y sembrado de cebada tasada en..... 8 "

A Mariano Gonzalo: un celemin de cercado en el Quemado; linda con el camino de Buena-fuente y Francisco Gonzalo, tasado en..... 3 200

A Francisco Gonzalo: un cercado de barda, en la fuente de este pueblo; linda Saliente Dionisio Martínez, Poniente Fructuoso Sanz, de cabida de medio celemin, de primera calidad, tasada en..... 6 "

A Angel Herranz: una tierra en la cuesta de la Calera, de siete celemines, de tercera calidad; linda por el Saliente Tomás Sanz, Poniente Toribio Cortijo, tasada en..... 8 "

A Leon Larriva: una tierra en los Ortichuelos, de seis celemines, de tercera calidad; linda Saliente Ramon Lariya y Poniente Blas Ibañez, tasada en..... 8 "

A José Navarro: ocho ovejas y ocho corderos, tasadas en... 16 200

A Frutuoso Ruiz: una caldera grande, tasada en..... 14 400

A Pedro Larriva: cinco cabras escogidas, tasadas en..... 21 600

A Isidro Ruiz: seis ovejas y seis corderos, tasadas en..... 20 200

A Lucas Navarro: seis ovejas con cordero, tasadas en..... 32 600

A Antonino Gonzalo: seis ovejas con cordero, tasadas en..... 32 "

A Gervasio Sanz: cinco ovejas con cordero, tasadas en..... 24 200

A Pedro Zorza Sanz: una tierra sembrada de trigo, en Vallejo de la Viñuela, de tres celemines, de tercera calidad; linda Saliente Matias Sanz y Poniente Toribio Cortijo, tasada en... 6 400

A Matias Sanz: ocho ovejas, tasadas en..... 28 "

A Juan Pablo Navarro: seis ovejas, tasadas en..... 24 "

A Lúcio Herranz: diez cabras, tasadas en..... 40 "

A Angel Herranz: en la casa que vive, tasada en..... 9 600

A Andrés Martínez: una tierra en la Lastra, de dos celemines de tercera clase, tasada en... 8 400

A Nicolás Navarro: una tierra en la Solana, de seis celemines de tercera clase; linda Saliente yermo y Poniente Hilarion Cortijo, tasada en..... 9 600

A Angel Navarro: en la casa que vive, tasada en..... 8 800

A Juan José Martínez, una oveja con cordero, tasada en.... 5 "

A Antonino Martínez: una tierra en la Peñuela, de una fanega de tercera calidad; linda Saliente un hormazo, Poniente

Tasacion. Escud. Mills.

José Ruiz, tasada en..... 16 "

A Felipe Ortiz: un cercado en los Royos, de dos celemines de tercera calidad; linda Saliente un barranco y al Poniente yermo, tasada en..... 9 400

El remate de los anteriores embargos, tendrá lugar á los ocho días de inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y hora de las ocho de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa. El Villar de Cobeta 25 de Mayo de 1868.—El Cobrador, Hilarion Cortijo.—V. B.—El Alcalde, Claudio Cortijo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tortuero.

No habiéndose presentado ningun licitador á hacer proposiciones á las subastas de consumos con la exclusiva, celebradas ante esta Corporación municipal en los días 13 y 26 del actual, la misma tiene acordado se celebre la tercera y última el día 14 de Junio próximo, de once á doce de su mañana; admitiendo las posturas que se hicieren, cubriendo las dos terceras partes de su primitivo tipo, bajo las mismas condiciones que se han tenido presentes en la subasta segunda, celebrada en este día.

Tortuero 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Víctor Moreno.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Tortuero 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Víctor Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cereceda.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cereceda 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Serrano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prádena.

El amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Albediego y pedáneo de la Miñosa, le den la debida publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de quien corresponda.

Prádena 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Bartolomé Somolinos.—P. S. M.—El Secretario, Ecequiel Cerrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que

crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidiario industrial y de comercio.

Condempios de Arriba 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Perucha.—Por acuerdo.—Antonio Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Mierla.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se replica á los Sres. Alcaldes de las villas de Retiendas, Tamajon, Muriel y Puebla de Beleña, terratenientes en esta villa, den la publicidad conveniente para que llegue á conocimiento de aquellos.

La Mierla 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Mariano Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.

Caspueñas 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Escarpa.—Antonio Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Taravilla.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Taravilla 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ruperto Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de San Andrés del Congosto.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

San Andrés del Congosto 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Niceto Izquierdo.—El Secretario, Francisco Javier Gil.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Albendiego.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Albendiego 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro Alonso.—P. S. M.—Pedro Redondo y Sañz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rebollosa de Jadraque.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Rebollosa de Jadraque 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Parra.—Por su mandado.—Francisco Ricote y Cuevas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdeancheta 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Sinfiorano Minguez.—Francisco Lúcio Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San Garcia.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de cuatro dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Val de San Garcia 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Rafael Llorente.—Por su mandado.—Bernardino Alcolea, Secretario.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE ENERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

26 de Enero. Real decreto nombrando Gobernador civil de Vizcaya, á D. Narciso Muñoz de Tejada, que lo es de esta provincia (núm. 92, 29 de Enero).

Id. id. Otro nombrando Gobernador civil de esta provincia, á D. Florencio Janér, que lo es de la de Vizcaya (id. id.).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Vigilancia.

8 de Enero. Circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, encargando la busca de las alhajas que se expresan y captura de las personas en cuyo poder se encuentren (núm. 84, 10 de Enero).

12 de id. Otra encargando la busca y captura de Paulino Palacios, cuyas señas se expresan (núm. 86, 15 de id.).

Id. id. Otra id. la de Serapio Cuadrado y Baraona (núm. 86, 15 de id.).

15 de id. Otra id. la busca de Esteban Gomez, cuyas señas se expresan (número 87, 17 de id.).

24 de id. Otra id. la busca de las alhajas robadas en las Iglesias de Aogon y Rebollosa de Jadraque (núm. 91, 27 de id.).

28 de id. Otra id. la de los súbditos portugueses, cuyas señas se expresan (número 92, 29 de id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

3 de Diciembre. Real orden dictando las reglas que deben observarse para la provi-

sion de escuelas de niños y niñas por oposicion (núm. 84, 10 de Enero).

Carreteras.—Expropiaciones.

8 de Enero. Circular anunciando la nomina de propietarios á quienes se ocupan fincas en el término de Peñalver con motivo de la construccion de la carretera de segundo orden de Albatadjeito á esta ciudad (núm. 85, 13 de Enero).

10 de idem. Otra id. la de propietarios á quienes se ocupan en término de Gargoles de Arriba, con motivo de las obras de la de tercer orden de Masegoso á Sacedon, entre Cifuentes y Trillo (id. id.).

Minas.

23 de Diciembre. Edicto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, declarando franco y registrable el terreno designado á la investigacion sita en el parage que llaman el Vallejuelo, en término de Robledo (núm. 82, 6 de Enero).

8 de Enero. Otro declarando en estado legal y pueble la mina *Caridad* (núm. 84, 10 de id.).

Id. id. Otro id. declarando la cancelacion del expediente de la mina *La Esperanza* (id. id.).

9 de id. Otro concediendo permiso á Don Meliton Barrio y Delgado, para que por término de seis años pueda plantear trabajos en la investigacion nombrada *La Esperanza* (id. id.).

9 de id. Otro concediendo igual permiso á D. José María Muñoz para plantearlos en la investigacion nombrada *Avanzada del Relámpago* (id. id.).

Id. id. Otro id. id. á D. Dimas Lasuen para plantearlos en la investigacion nombrada los *Huogonotes* (núm. 85, 13 de idem).

Id. id. Otro id. á D. Antonio de la Peña y Matilla para plantearlos en la investigacion nombrada *La Concepcion* (id. id.).

10 de id. Otro id. á D. Antonino Perez Perucha, para plantearlos en la investigacion nombrada *La Pilara* (id. id.).

Id. id. Otro id. á D. Valentin Navas Perez para plantearlos en la nombrada *La Concordia* (id. id.).

Id. id. Otro id. al mismo para plantearlos en la nombrada *La Descansada* (idem idem).

Id. id. Otro id. á D. Benigno Lasuen, para plantearlos en la nombrada *Puede que Dios quiera* (núm. 86, 15 de id.).

Id. id. Otro id. á D. Meliton Barrio Delgado para plantearlos en la investigacion nombrada *Union* (id. id.).

Id. id. Otro al mismo para plantearlos en la nombrada *Inteligencia* (id. id.).

Id. id. Otro id. á D. Domingo Estéban, para plantearlos en la llamada *Cabeza de Plata* (id. id.).

13 de id. Otro declarando la nulidad del expediente de la investigacion *La Mañana* (id. id.).

Id. id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina *San Antonio* (id. id.).

15 de id. Otro autorizando á D. Lázaro Jimeno para plantear trabajos en la investigacion llamada *Aquí te aguardo* (núm. 87, 17 de id.).

Id. id. Otro id. á D. Francisco Magro y Muñoz, para plantearlos en la llamada *El Porvenir* (id. id.).

Id. id. Otro id. á D. Manuel de Frias y Pascual para plantearlos en la nombrada *La Inspiracion de los Necios* (id. id.).

Id. id. Otro id. á D. Tadeo Martinez para plantearlos en la llamada *La Previsora* (id. id.).

18 de id. Otro publicando la designacion de una pertenencia de la mina llamada *La Desgracia* (núm. 89, 22 de id.).

20 de id. Otro id. la designacion de dos pertenencias de la mina denominada *Segunda Mañana* (id. id.).

Id. id. Otro id. la denuncia de la mina *Fortuna* (id. id.).

24 de id. Otro anunciando la designacion de una pertenencia de la mina denominada *Segunda Infalible* (núm. 91, 27 de id.).

24 de id. Otro idem la pretension de caducidad de la investigacion *San Guillermo* (id. id.).

25 de id. Otro idem el permiso concedido á D. Rafael Uñach, vecino de Hiedelaencina, para que por término de 6 años pueda plantear trabajos de investigacion en la nombrada *La Juanita* (núm. 92, 29 de id.).

25 de id. Otro concediendo igual permiso al mismo, para plantearlos en la investigacion nombrada *Maria del Consuelo* (id. id.).

Id. id. Otro concediéndole tambien permiso para plantearlos en la investigacion *La Angelita* (id. id.).

Id. id. Otro concediéndole á D. Meliton Barrio Delgado, para plantearlos en la investigacion nombrada *La Brillante* (id. id.).

28 de id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la mina denominada *La Aurora Boreal* (id. id.).

29 de id. Otro idem la designacion de una de la mina de plata, denominada *La Imperial* (núm. 93, 31 de id.).

Id. id. Otro idem la oposicion á la designacion hecha por D. Antonio Edo, á la mina denominada *San Agustin* (id. id.).

MINISTERIO DE HACIENDA.

Bienes Nacionales.

24 de Diciembre. Circular de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, encargando á los compradores de fincas cuyas ventas se anulan, la presentacion de la cuenta de gastos que se les han originado, en el improrogable plazo de sesenta dias (núm. 87, 17 de Enero).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

23 de Enero. Real decreto concediendo indulto total de las penas impuestas por los delitos de rebelion y sedicion perpetrados en el año de 1867 (núm. 90, 24 de Enero).

Id. id. Real orden mandando que se sobresean sin ulterior recurso, y declarándose las costas de oficio, todas las causas pendientes por los delitos denominados de imprenta que se hubiesen incoado antes del dia 7 de Marzo de 1867 (id. id.).

Traslaciones de dominio.

13 de Diciembre. Real orden disponiendo que los Registradores de la propiedad, se atengan estrictamente á las prescripciones del Real decreto de 29 de Junio último, en que se determina la manera de liquidar y exigir el impuesto sobre traslaciones, teniendo además presentes las reglas que se citan (número 81, 3 de Enero).

Registradores de la propiedad.

24 de Diciembre. Real orden disponiendo que desde 1.º de Enero de 1868, lleven un libro en que anoten por rigoroso orden cronológico, todos los honorarios que devenguen por cualquiera de los conceptos comprendidos en el arancel que va unido á la ley Hipotecaria (núm. 81, 3 de Enero).

14 de Enero. Otra resolviendo que en los pueblos en que se hallen establecidas las Comisiones especiales para la evaluacion de la riqueza inmueble y repartimiento de contribucion, deben los propietarios acudir á las mismas para obtener las certificaciones de que trata el Real decreto de 25 de Octubre último (núm. 87, 17 de Enero).

20 de id. Otra recomendando la formacion de los estados anuales, con arreglo á los nuevos modelos ajustados á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Junio último sobre pesos y medidas (núm. 90, 24 de id.).

MINISTERIO DE LA GUERRA.

23 de Enero. Real decreto concediendo indultos de todas las penas que por haber tomado parte en las insurrecciones ocurridas en los años de 1866 y 1867, han sido impuestas á los paisanos en virtud de sentencia de Consejo de Guerra (núm. 90, 24 de Enero).

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

DILIGENCIAS

DE ALCOCER, SACEDON Y PASTRANA.

Esta Empresa, deseando complacer al público, ha cambiado las horas de salidas de los coches, que dan principio el dia 1.º de Junio. El coche de Alcocer saldrá el dia de costumbre á las nueve de la noche; el de Sacedon, á la misma hora; y el de Pastrana á las once de la noche; de Guadalajara salen los dias cambiados, á las diez de la noche.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

CORRESPONDIENTE AL LUNES 1.º DE JUNIO DE 1868.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cogollor.

Por acuerdo de esta corporacion municipal y con el superior permiso del señor Gobernador civil de esta provincia, se saca en pública subasta el arrendamiento del horno de pan-cocer, como igualmente de la casa-posada, ambas fincas pertenecientes a los propios de esta villa, por el tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Julio próximo de este año y finará en 30 de Junio de 1869; cuyos remates tendrán lugar y efecto en la Casa consistorial y Sala de sesiones de este municipio á los quince dias de insertarse este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia desde las diez de la mañana en adelante; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de su remate.

Cogollor 5 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Alcolea.—Por su mandado.—Valeriano Rojo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Cogollor 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Alcolea.—Por su mandado.—Valeriano Rojo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

A los veinte dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, y hora de once á doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Sala capitular, el remate en pública licitacion de las aguas sobrantes con destino á riegos.

El pliego de condiciones sobre el que ha de subastarse dicho arbitrio se halla de manifiesto desde hoy en la Secretaría municipal.

Hiendelaencina 14 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pedro José Lopez.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yela.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se hace el dia 15 de Junio próximo, á las diez de su mañana, el remate en arrendamiento del horno de pan-cocer, correspondiente á los propios.

La persona que quiera interesarse acudir á la casa de Ayuntamiento, donde se enterara del pliego de condiciones.

Yela 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Atanasio Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Se saca á pública subasta el arbitrio

de pesos y medidas de este distrito, á uso voluntario, para el próximo año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto estará de manifiesto.

El acto del remate tendrá efecto en esta Sala consistorial, ante la corporacion que presido, el dia 15 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana.

Villaseca de Uceda 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Cándido Echevarria.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Con la competente autorizacion del señor Gobernador, tendrá lugar ante el Ayuntamiento el arrendamiento del uso voluntario de pesos y medidas para el corriente año de 1868 á 1869, el remate de subasta como segunda por falta de licitadores en la primera, con baja de una tercera parte del tipo fijado por base; cuyo acto tendrá efecto el dia 7 de Junio próximo venidero y hora de diez á once de su mañana; el tipo para la subasta será el de 40 escudos y se verificará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valdesaz 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Manuel Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alique.

Se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario de esta villa, para el año económico de 1868 á 1869, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala consistorial el dia 15 de Junio próximo á las diez de su mañana.

Alique 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ecequiel Bretin.—D. O.—Agustín Alcolea, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Con la competente autorizacion se subasta en esta villa el dia 15 de Junio próximo y hora de diez á doce de su mañana, el depósito de pesos y medidas por todo el año económico de 1868 á 1869; cuya subasta se hará ante el Ayuntamiento en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Cabanillas 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antonio Celada.—Patricio Canalejas, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Retiendas.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Retiendas 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Francisco Gamo.—Ambrosio Pascual, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Castilmimbre.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Castilmimbre 20 de Mayo de 1868.—P. I.—El Teniente Alcalde, José Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Luzaga 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Agustín Salmeron.—El Secretario, Millan Luva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valbuena.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valbuena 21 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Natalio Abad.—El Secretario, Mariano Garcia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valderrebollo.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Valderrebollo 21 de Mayo de 1868.—Por acuerdo.—Simon Puerta, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villaverde del Ducado 21 de Mayo de 1868.—El Presidente, Lucas Algora.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Cesareo Caballero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcorón.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Villanueva de Alcorón 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Garcia.—Por su mandado.—Isidro Temprado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Azuqueca.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Azuqueca 22 de Mayo de 1868.—P. A.—Antonio Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Iriepal.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Iriepal 22 de Mayo de 1868.—El Presidente, Antonio Sanchez.—P. S. M.—Agustín Rodriguez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Zarzuela de Jadraque.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Zarzuela de Jadraque 22 de Mayo de 1868.—Estéban Perucha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1868 á 1869, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Renera 22 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eusebio Lazaro Moreno.—P. S. M.—Francisco Soria, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Utaude 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Francisco Ortega.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hontanillas.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Hontanillas 25 de Mayo de 1868.—P. A.—Bernardino Rebollo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bustares.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Bustares 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Morales.—El Secretario, Vicente Llorente y Torija.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Azañon.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Azañon 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gabriel R. Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Tendilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Tendilla 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Doncel.—El Secretario, Benito Garcia Vazquez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Fuentelviejo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Fuentelviejo 26 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Moreno.—El Secretario, Leandro Baquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tórtola.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula industrial.

Tórtola 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Julian Camarma.—Valentin Yubero, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Malaguilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Malaguilla 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Vicente Gonzalo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Hita 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Bernardino Sanz.—El Secretario, Rafael Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Se publica a los señores Alcaldes de la ciudad de Guadalajara y pueblos de Tomelloso, Tráste, Romanones, Archilla y Atanzon, den a este anuncio la publicidad conveniente.

Valfermoso de Tajuña 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Miguel Martinez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Mantiel.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Mantiel 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Vicente Garcia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Laranueva.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion

de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Laranueva 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Rufino Cerrada.—P. O.—Juan Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Escariche 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde Presidente, Vicente Fernandez.—El Secretario, Santiago Moranchel.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Almadrones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Almadrones 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Valentin Juarez.—P. S. M.—Urban Mayor.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Villaviciosa 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eulogio Diaz.—El Secretario, Justo Centenera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Milmarcos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Milmarcos 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Andrés Herreros.—El Secretario, Jaco Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Galápagos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Galápagos 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Antero Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Illana.

El amillaramiento de la contribucion de

inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Illana 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Ildefonso Fuerte.—P. S. M.—Victorio Orejon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Baidés.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Baidés 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Toribio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de La Puerta.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

La Puerta 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Benito.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Sotillo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

El Sotillo 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Angel Higes.—P. A.—Facundo Ariza, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Centenera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Centenera 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Gregorio Diaz.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Roman Trillo Bontanti, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Romanillos.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año economico de 1868 a 1869, se halla concluido y expuesto al publico en la Secretaria de este Municipio, por termino de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no seran oidas.

Romanillos 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Tomás Vesperinas.